

FIEBRE AFTOSA EN ALEMANIA:
INCIDENCIA EN LA CERTIFICACIÓN DE LAS EXPORTACIONES GANADERAS

31 de enero de 2025

El pasado viernes 10 de enero, las autoridades de Alemania han comunicado la detección de un foco de Fiebre Aftosa (FA), afectando a 3 búfalos de agua (*Bubalus bubalis*) pertenecientes a una explotación extensiva localizada en Hoppegarten, al este del estado de Brandenburgo (Alemania).

Este foco es el primero declarado por Alemania desde 1988.

Como consecuencia de ello, las condiciones epidemiológicas europeas se han modificado respecto a esta enfermedad, con sus consiguientes repercusiones en materia de exportación, al verse afectadas las condiciones que han de ser acreditadas en los diversos certificados sanitarios de exportación.

- **Repercusiones en materia de exportación de animales y productos de origen animal a terceros países:**
 - **Alemania ha perdido el Estatus de país libre de Fiebre Aftosa ante la OMSA.**

Como consecuencia de ello, desde España, no se podrán exportar productos originarios de Alemania a aquellos destinos cuyos certificados de exportación establecen requisitos referentes a la mencionada enfermedad, tales como "País de origen del producto o materia prima es libre de Fiebre aftosa". Las restricciones generales son únicamente en caso de que la materia prima o producto proceda de Alemania.

Además, si algún país tercero se dirige a este Departamento informando de la adopción **de medidas restrictivas adicionales a las importaciones procedentes de España o Europa**, se aplicarán en la medida que se establezca, inhabilitando el certificado, o bien indicando en esta nota cualquier medida adicional que fuera necesario establecer. El anexo 1 de esta nota incluye aquellas que ya han sido comunicadas por los países importadores. Revise periódicamente esta nota para tener información actualizada.

Cualquier novedad en este ámbito se irá incorporando en posteriores revisiones de esta nota.



Anexo 1: Restricciones o condiciones adicionales impuestas por países terceros

PAÍS IMPORTADOR	DESCRIPCIÓN DE LAS RESTRICCIONES
Reino Unido	<ul style="list-style-type: none">• Gran Bretaña (Inglaterra, Escocia y Gales) ha suspendido la importación de las siguientes mercancías procedentes de Alemania tras la confirmación de un caso de fiebre aftosa (FMD) el 10 de enero de 2025:<ul style="list-style-type: none">• Ungulados vivos (incluidos los no domésticos), rumiantes y animales porcinos, incluido el ganado de caza silvestre, así como su material genético.• Carne fresca de ungulados. (obtenida a partir del 10 de diciembre de 2024, incluido)• Productos cárnicos de ungulados que no hayan sido sometidos a un tratamiento específico D1 o superior (incluido el ganado de caza silvestre).• Leche, calostro y sus productos, salvo que hayan sido sometidos a un tratamiento conforme a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento 605/2010.• Subproductos animales, a menos que hayan sido tratados para mitigar eficazmente el riesgo de fiebre aftosa.El Departamento de Medio Ambiente, Alimentación y Asuntos Rurales del Reino Unido (Defra) ha publicado información sobre estas restricciones, Imports, exports and EU trade of animals and animal products: topical issues - GOV.UK y los detalles técnicos pueden consultarse en las listas correspondientes en el sitio web del Gobierno del Reino Unido (GOV.UK) https://www.data.gov.uk/dataset/4698a65d-1a3b-42d1-981e-df869e04185b/export-of-animals-and-animal-products-to-the-uk• Prohibición de las importaciones personales, como equipaje de mano de todos los productos animales susceptibles de padecer fiebre aftosa (carne fresca, productos cárnicos, productos lácteos, productos lácteos, calostro y productos derivados del calostro, y determinados subproductos animales y productos compuestos) Estos productos ahora sólo podrán ingresar a Gran Bretaña si:<ul style="list-style-type: none">- Se han producido y envasado según los estándares comerciales de la UE y no pesan más de 2 kg por persona.- Llevan una marca de identificación o sanitaria (o una etiqueta comercial si se trata de un subproducto animal) para demostrar que se produce comercialmente.



PAÍS IMPORTADOR	DESCRIPCIÓN DE LAS RESTRICCIONES
Rusia	<ul style="list-style-type: none">• Prohibición de las importaciones de cerdos vivos.• Prohibición de las importaciones de cualquier producto cuya materia prima proceda de Alemania.• Prohibición de la importación de todos los animales susceptibles y de los productos derivados de ellos, trasladados desde toda la UE a la Federación de Rusia. <p>Se incluye la suspensión del tránsito de dichas mercancías y animales por el territorio ruso hacia terceros países. Excepcionalmente permitirán la importación de productos destinados a la alimentación de animales no productivos, siempre y cuando no posean ingredientes de origen alemán, procedentes de ciertas empresas de la Unión Europea que han superado con éxito inspecciones previas del Rosselkhoznadzor ruso.</p>
México	<ul style="list-style-type: none">• Prohibición de la importación de cualquier alimento con ingredientes lácteos de origen alemán, independientemente de la fecha de elaboración.

